



**Bogotá D.C., 2 de agosto de 2007**

**AUTO No. 2048**

**Por el cual se modifica el Auto No. 111 del 29 de enero de 2002 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de ingredientes activos y productos formulados**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito con radicado No. 3113-1-13734 del 23 de octubre de 2001, la empresa AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A., solicitó Licencia Ambiental para la importación de varios ingredientes activos y productos formulados entre los cuales se encontraba el ingrediente activo MANCOZEB y sus formulaciones MANCOZEB FUNGITANE 80 WP y MANCOZEB FUNGITANE 430 SC.

Que mediante Auto No. 111 del 29 de enero de 2002, este Despacho inició trámite de solicitud de Licencia Ambiental para la importación de varios ingredientes activos y productos formulados entre los cuales se encontraba el ingrediente activo MANCOZEB y sus formulaciones MANCOZEB FUNGITANE 80 WP y MANCOZEB FUNGITANE 430 SC.

Que mediante solicitud radicada en este Ministerio con No. 3113-1-7204 del 9 de mayo de 2003, la empresa AGROSER S.A., solicitó Licencia Ambiental para la importación de productos formulados provenientes de ingredientes activos que ya contaban con acto administrativo de inicio de trámite mediante Auto No. 111 del 29 de enero de 2002, entre las cuales se encontraban las formulaciones AICAZEB 430 SC, LEPTOZEB 430 SC, AICAZEB 80 WP y LEPTOZEB 80 WP del ingrediente activo MANCOZEB.

Que mediante Auto No. 1389 del 9 de agosto de 2005, este Ministerio realizó cobro por concepto del servicio de evaluación de los productos formulados a incluir en los trámites iniciados a la empresa AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A., entre las cuales se encontraban las formulaciones AICAZEB 430 SC, LEPTOZEB 430 SC, AICAZEB 80 WP y LEPTOZEB 80 WP del ingrediente activo MANCOZEB.

**Auto 2048 del 2 de agosto de 2007**

**“Por el cual se modifica el Auto No. 111 del 29 de enero de 2002 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de ingredientes activos y productos formulados”**

Que mediante Radicado 4120-E1-88720 del 27 de septiembre de 2005, la empresa AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A., allegó el pago por concepto del servicio de evaluación de varios productos formulados entre las que se encontraban las formulaciones AICAZEB 430 SC, LEPTOZEB 430 SC, LEPTOZEB 80 WP y AICAZEB 80 WP del ingrediente activo MANCOZEB.

Que se determinó la necesidad de realizar saneamiento jurídico al estado de las peticiones formuladas por el usuario en el expediente 1359, considerando procedente modificar el Auto de inicio de trámite No. 111 del 29 de enero de 2002, a fin de incluir las formulaciones AICAZEB 430 SC, LEPTOZEB 430 SC, AICAZEB 80 WP y LEPTOZEB 80 WP del ingrediente activo MANCOZEB para que sean evaluadas.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente pasó a llamarse Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asumiendo las mismas competencias que en materia de licencias ambientales le había otorgado la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se crea la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el Artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero del Auto No. 111 del 29 de enero de 2002, en el sentido de incluir en el inicio de trámite las formulaciones AICAZEB 430 SC, LEPTOZEB 430 SC, AICAZEB 80 WP y LEPTOZEB 80 WP del ingrediente activo

**Auto 2048 del 2 de agosto de 2007**

***“Por el cual se modifica el Auto No. 111 del 29 de enero de 2002 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de ingredientes activos y productos formulados”***

MANCOZEB, de la empresa AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM1359

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializada DLPTA